



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON JIMENEZ DUEÑAS MARCO ANTONIO, TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL APS CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2038
CHILLAN VIEJO, 14 JUN 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 1890 del 27.05.2016, el cual aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria".
2. Resolución Exenta 1C N° 4867 del 31.12.2015, del Servicio de Salud Ñuble, la cual aprueba el Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal - Chile Crece Contigo".
3. Decreto Alcaldicio (S) N° 1944 del 02.06.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria".
4. La necesidad de ejecutar el Convenio antes mencionado en el Centro de Salud familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.
5. Contrato a Honorarios de Don **JIMENEZ DUEÑAS MARCO ANTONIO**, Técnico de Nivel Superior en Registros y Estadísticas de Salud, suscrito con fecha 06 de junio de 2016.
6. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 06 de junio del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **JIMENEZ DUEÑAS MARCO ANTONIO**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.878.469-6, Técnico de Nivel Superior en Registros y Estadísticas de Salud, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 08 de junio de 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de junio de 2016.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de Directora Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quienes les subroga.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002.026** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Contraloría General de la República – Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 06 de junio del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **JIMENEZ DUEÑAS MARCO ANTONIO**, de nacionalidad Chileno, de estado civil soltero, de profesión Técnico de Nivel Superior en Registros y Estadísticas de Salud, C. Nacional de Identidad N° N° 15.878.469-6, domiciliado en Angel Parra N° 6, Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **JIMENEZ DUEÑAS MARCO ANTONIO**, Técnico de Nivel Superior en Registros y Estadísticas de Salud, para la ejecución para la de ejecución del Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria" en el marco del sistema de protección integral a la infancia denominado Chile Crece Contigo", mediante la contratación de recurso humano para la digitación e ingreso de datos en relación al Convenio antes señalado, en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **JIMENEZ DUEÑAS MARCO ANTONIO**, los que realizará en las dependencias del establecimiento, ubicado en calle Erasmo Escala N° 872 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar digitación e ingreso de datos en relación al Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria".
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Don **JIMENEZ DUEÑAS MARCO ANTONIO**, no podrán exceder la cantidad total de 24 horas en total durante la duración del presente contrato. Los servicios que Don **JIMENEZ DUEÑAS MARCO ANTONIO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **JIMENEZ DUEÑAS MARCO ANTONIO**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$3.907.- (tres mil novecientos siete pesos) por hora, impuesto incluido; los que se pagarán, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

CUARTO: Don **JIMENEZ DUEÑAS MARCO ANTONIO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **JIMENEZ DUEÑAS MARCO ANTONIO**, Técnico de Nivel Superior en Registros y Estadísticas de Salud, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **JIMENEZ DUEÑAS MARCO ANTONIO**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 08 de junio del 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de junio del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.



NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

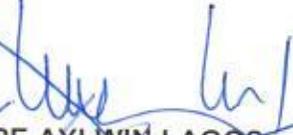
DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


JIMENEZ DUENAS MARCO ANTONIO
RUT N° 15.878.469-6


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn

